



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0212-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, seis de febrero del
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: CONFORMAR la COMISIÓN CAS AD HOC para los Procesos de Selección de Personal del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios de la Corte Superior de Justicia de Junín, año judicial 2023.

VISTOS:

La Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 0257-2020-CE-PJ, del 17 de setiembre del 2020; Resolución Administrativa N° 01436-2022-P-CSJU/PJ del 08 de agosto del 2022; Oficio N° 000063-2023-GAD-CSJU-PJ del 24 de enero del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia, por lo que de conformidad con el inciso 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito;

Segundo.- En mérito a las diversas medidas dispuestas por el Gobierno Central a consecuencia de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID – 19, se expidió el Decreto Legislativo N° 1505, publicado el 11 de mayo de 2020, el cual ha establecido medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público;

Tercero.- Sobre el particular, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 030-2020-SERVIR-PE, publicada el 06 de mayo de 2020, aprobó la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria producida por el COVID – 19”, en la cual se señalan algunos subprocesos de los procesos de gestión de recursos humanos, entre ellos la selección de personal. Del mismo modo recomienda prever en el cronograma del proceso, tiempos razonables para la atención de las comunicaciones con los postulantes ya que se vienen introduciendo cambios en las formas tradicionales de realizar los procesos de selección;

Cuarto.- Estando al marco legal expuesto y en vista que el Poder Judicial debe brindar un óptimo servicio de justicia, con la finalidad de salvaguardar la salud y el bienestar de los jueces, personal administrativo y jurisdiccional; así como de



los postulantes y ciudadanía en general, mediante Resolución Administrativa N° 0257-2020-CE-PJ se aprobó el “Reglamento de Ejecución de los Procedimientos para la Contratación de Trabajadores bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS en el Poder Judicial a nivel nacional y en todas las instancias” (en adelante el Reglamento);

Este Reglamento, tiene por finalidad conducir el proceso de contratación de personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, mediante lineamientos que promuevan la mayor participación de los postulantes y garantizar la dotación de personal requerido para el adecuado funcionamiento y logro de los objetivos institucionales, de forma eficiente y eficaz;

Quinto.- El Reglamento establece que a raíz de la pandemia del COVID-19, en el Poder Judicial, el proceso de contratación bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, consta de nueve etapas y cada una de ellas se ha desarrollado buscando la protección de la salud de los postulantes, evaluadores y trabajadores, así como una mejor planificación de la contratación bajo la modalidad indicada;

Sexto.- Siendo ello así, la tercera etapa es denominada “Identificación de Comisiones CAS Ad Hoc (ICD)”. Esta etapa tiene por finalidad determinar las comisiones que se encargarán de realizar el proceso de selección CAS. En esta, además, se incluye una evaluación de las condiciones de tecnología y de salud de los miembros de la Comisión;

Séptimo.- El artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, el cual regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; dispone que el acceso al referido régimen “(...) se realiza **obligatoriamente mediante concurso público**”;

Por lo que, el artículo 12° del Reglamento establece que la Comisión CAS Ad Hoc, es responsable de llevar a cabo correctamente las fases de evaluación curricular con puntajes, entrevista personal, evaluación técnica, de corresponder;

Octavo.- Siendo ello así, el numeral 1) del artículo 29° del Reglamento, establece que las Comisiones CAS Ad Hoc, estarán integradas por tres miembros titulares y sus respectivos suplentes. En las Cortes Superiores de Justicia estará conformada por dos (2) miembros que el Presidente de la Corte Superior de Justicia designe, además del Gerente, según corresponda, o un representante de él;



Noveno.- En cumplimiento de lo referido precedentemente, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, mediante Resolución Administrativa N° 1436-2022-P-CSJJU/PJ del 08 de agosto de 2022, reconfirmó la COMISIÓN CAS AD HOC para los procesos de selección de personal del régimen de Contratación Administrativa de Servicios de este Distrito Judicial, el que estaba integrado, entre otros funcionarios, con el Licenciado Johnny William Picón Marcos, como titular de dicha Comisión Cas Ad Hoc, por la C.P.C. Rosario Gambarina Pino (como segundo miembro titular) y por la Dra. Flor Delia Espejo León (como tercer miembro titular). Del mismo modo, como miembros suplentes estaba conformada la Comisión Cas Ad Hoc por la Dra. Milagros Judith Rojas Domínguez (segundo miembro suplente) y por la Licenciada Melissa Ketty Salinas Alejandro (tercer miembro suplente), habiéndose producido la modificación de su situación laboral, dado que tres de los funcionarios mencionados ya no laboran en esta Corte y dos de los miembros citados, ya no ostentan la condición de funcionarios en esta institución; por lo que, se hace necesario que la Comisión CAS Ad Hoc sea conformada para este año 2023;

Décimo.- Asimismo, mediante Oficio N° 000063-2023-GAD-CSJJU-PJ del 24 de enero de 2023, el Gerente (e) de Administración Distrital pone en conocimiento de esta Presidencia que, los miembros de esta comisión ya no laboran y por ello, debe ser nuevamente conformada;

Décimo Primero.- A fin de dar cumplimiento a lo señalado en los considerandos precedentes, es necesario conformar la Comisión CAS Ad Hoc para los Procesos de Selección de Personal del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios de esta Corte Superior;

Por estos fundamentos, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y estando al "Reglamento de Ejecución de los Procedimientos para la Contratación de Trabajadores bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS en el Poder Judicial a nivel nacional y en todas las instancias";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la **COMISIÓN CAS AD HOC** para los Procesos de Selección de Personal del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios de la Corte Superior de Justicia de Junín, año judicial 2023, que estará conformada de la siguiente manera:

TITULARES:

- **Econ. Edison Frank Orudnap Arana**, Gerente (e) de Administración Distrital.



- **Abog. Dante Reynaldo Torres Altez**, Coordinador I del Área de Trámite Documentario y Archivo.
- **Abog. Miriam Rosario Zárate Paucarpura**, Administradora del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal.

SUPLENTE:

- **Econ. Romy Gail Álvarez Rojas**, Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas.
- **Abog. Jhonattan Ronnie Armas Prado**, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal.
- **Abog. Francesca Giuliana Bartolo Huamán**, Asesor Legal de Corte.



ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que, en caso concluya la designación de algún integrante de la Comisión CAS AD HOC, su nuevo titular o quien se encargue de su despacho, conformará la comisión en su reemplazo, sin necesidad de emitirse nuevo acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Trámite Documentario, Coordinación de Logística, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Cleto V. S.

CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN